



ARTÍCULOS ESPECÍFICOS

ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE

Artículo 8. Valores y principios

I. La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, reconoce, valora y practica desde sus ancestros los valores y principios siguientes:

1. Valores:
 - a. Yeyora - Libertad.
 - b. Yaiko Kavi - Vivir Bien.
 - c. Oyea yaiko vae - Pluralidad.
 - d. Ivi maraei - Tierra sin mal.
 - e. Jupigue opaetepe - Justicia Social.
 - f. Meteiramiño - Unidad.
 - g. Yombori - Solidaridad.
 - h. Ñomoiru - Complementariedad.
 - i. Kiambae - Dignidad.
 - j. ëta - Comunidad.
 - k. Yekuaa irü vae Reta ipitepe - Identidad Guaraní.
 - l. Yeupiti päve - Equidad.

Artículo 10. Del ejercicio de la ciudadanía autonómica guaraní

- a. **Todos los habitantes mujeres y hombres que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes en vigencia, que forman parte de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en la elección de autoridades y la toma de decisiones, según sus formas de organización política.**
- b. Respetar, mantener, desarrollar y fortalecer todos los derechos insertos en las normas comunales, zonales y autonómicas Guaraní.
- c. Respetar, mantener, desarrollar y fortalecer su identidad cultural Guaraní, sin discriminación alguna.

Artículo 20. Definición y conformación del Ñemboatimí

El Ñemboatimí (Asamblea Comunal) que hace parte de la Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) es la instancia orgánica básica y fundamental de decisiones de planificación, seguimiento, control y fiscalización a planes, programas y proyectos para el YAIKO KAVI PÁVE (PARA VIVIR BIEN) en una comunidad o barrio.



I. El Ñemboatimí, se conforma por mujeres y hombres organizados en comunidades que pertenecen a una Zona y que viven en las comunidades sin discriminación alguna, sea cualquiera la condición social de los mismos y que se reúnen en asambleas.

II. En las Zonas de Charagua Pueblo y Estación Charagua, la máxima representación orgánica se conforma por mujeres y hombres organizados territorialmente.

Artículo 24. Definición y conformación del Ñemboati Guasu

I. El Ñemboati Guasu, que hace parte del Ñemboati Reta, es la instancia deliberante y decisional conformada por delegadas y delegados de las Zonas elegidas y elegidos en Asambleas Zonales, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, forman la Asamblea de la Autonomía.

II. Está conformada por 4 representantes de cada Zona, 2 mujeres y 2 hombres, además de 1 representante por el Parque Nacional Kaa Iya del Gran Chaco, 1 representante del Parque Nacional Otukis y 1 representante por el Área de Conservación e Importancia Ecológica Ñembi Guasu.

III. Su organización y funcionamiento se rige por reglamento interno, ratificado por ley autonómica.

Artículo 28. Composición y mandato

El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) está compuesto por 12 legisladoras y legisladores (2 por Zona) elegidos según criterios de equidad de género (6 mujeres y 6 hombres) teniendo los miembros un periodo de mandato de 5 años, siendo elegidos por una sola vez.

Está conformado y presidido por una directiva y se rige según su reglamento interno.